



RESOLUCIÓN No. 363 - - - - DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN
DE UN SUPERVISOR**

La Secretaria de Planeación Departamental

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 4º de la Ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, celebró Convenio de Cooperación No. 594 de 2016 con la **CAMARA DE COMERCIO PIE DE MONTE ARAUCANO - R/DANIEL ANTONIO CORONEL MEJIA, NIT. 8001879359** cuyo objeto corresponde a **"APOYO A LAS ACCIONES QUE FORTALEZCAN EL EMPRENDIMIENTO Y EL SECTOR EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
2. Que según lo dispuesto en la cláusula **NOVENA** del citado Convenio de Cooperación, la supervisión del presente convenio será ejercido por el Secretario de Planeación Departamental y/o por el profesional que se designe o contrate para tal efecto, quien deberá controlar y exigir la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del convenio.
3. Que basado en las facultades anteriores, se decide reasignar las funciones de supervisión al funcionario **JAVIER VEGA OTÁLORA**, Técnico Operativo de la Secretaria de Planeación, quien remplazará a la funcionaria **YOLANDA ROMERO CHAVEZ**, quien estaba ejerciendo la mencionada supervisión, y fue trasladada a la Secretaria de Educación a ejercer otras funciones.
4. Que a su vez el numeral 6.4.2 del Manual de Contratación del Departamento de Arauca, dispone que la designación del Supervisor será ejercida por el Secretario de Despacho o un profesional de planta que aquél designe para tal fin quien deberá cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 363 - - - - - DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN
DE UN SUPERVISOR**

Especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución interna No. 520 de 2014, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4º de la Ley 80 de 1993, es necesario nombrar supervisión en el Convenio de Cooperación, anteriormente aludido, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento señaladas en la resolución No. 520 de 2014.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al funcionario **JAVIER VEGA OTÁLORA**, Técnico Operativo de la Secretaría de Planeación, para que ejerza las funciones de supervisión al Convenio de Cooperación No. 594 de 2016 con la **CAMARA DE COMERCIO PIE DE MONTE ARAUCANO – R/DANIEL ANTONIO CORONEL MEJIA, Nit 8001879359** cuyo objeto corresponde a **"APOYO A LAS ACCIONES QUE FORTALEZCAN EL EMPRENDIMIENTO Y EL SECTOR EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, quien le recibe el contrato a la funcionaria **YOLANDA ROMERO CHAVEZ**, en el estado en que se encuentre.

ARTICULO SEGUNDO: El supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 520 de 2014.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



Gobernación de Arauca
Secretaría Planeación



RESOLUCIÓN No. 363- - - - - DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN
DE UN SUPERVISOR**

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

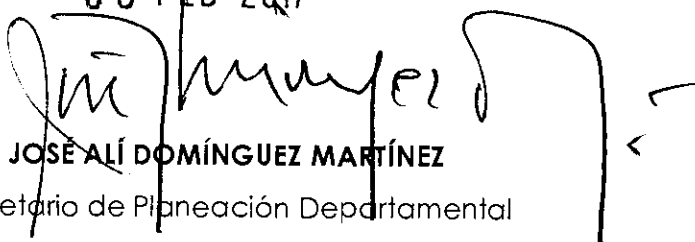
ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del Convenio de Cooperación No. 594 de 2016 por lo cual, dicho funcionario debe desarrollar todo lo correspondiente a la referida etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular, el funcionario JAVIER VEGA OTÁLORA, asumirá la supervisión a partir de la fecha de esta resolución, supervisión que venía desempeñando la funcionaria YOLANDA ROMERO CHAVEZ, quien es trasladada a la Secretaria de Educación a desarrollar otras funciones.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al los funcionarios señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y revoca la resolución 221 del 2017, la cual queda sin efectos a partir de la fecha de ésta resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 08 FEB 2017


JOSE ALÍ DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
Secretario de Planeación Departamental

Digitó: Sofía Garcés

Revisó: José Alí Domínguez Martínez
Secretario Planeación Departamental

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"